OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (1 de 2)
Secretaria General Accidental
Fecha Firma: 22/07/2026
HASH: e44e20e9111 85bf4450f7fb9f8a8990308

FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (2 de 2)
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Fecha Firma: 22/07/2026
HASH: 1fe75d0ba4a2e6d9a678638 17a4b14e8

Exp. Núm 15/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2026.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D. Sergio Vega Almeida
- Dª Minerva Pérez Rodríguez
- D.ª Arminda Santana Alonso
- Dª Olga Cáceres Peñate

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 8 minutos del día 22 de julio de 2026, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 4385, de fecha 22 de junio de 2026), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tienen por excusados/as a D. Roberto Ramírez Vega, Dª Verónica Suárez Pulido y a D. José Miguel Vera Mayor.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026.

La Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2026, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

La Presidencia indica que se trae un asunto por esta vía, y que son los siguientes:

ÚNICO- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (IAS) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DURANTE EL PERÍODO 2025-2028.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.ª Minerva Pérez Rodríguez, quien explica de forma extractada las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Promoción de la Autonomía Personal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana promueve la aprobación y posterior suscripción del Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia durante el período 2025-2028.

El citado convenio tiene por objeto regular la colaboración entre ambas Administraciones para la financiación y prestación de servicios dirigidos a personas en situación de dependencia, mediante la puesta a disposición de plazas y recursos especializados integrados en la cartera del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), garantizando la continuidad de los recursos municipales destinados a personas en situación de dependencia, personas mayores y personas con discapacidad.

MOTIVO DE LA URGENCIA

La inclusión de este asunto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia viene motivada por las siguientes razones:

- *La necesidad de aprobar y formalizar el convenio a la mayor brevedad posible, al constituir el instrumento jurídico que posibilita la financiación de los recursos municipales destinados a la atención de personas en situación de dependencia durante el período 2025-2028, evitando retrasos en la efectividad del convenio y en la continuidad de los servicios objeto del mismo.*
- *La conveniencia de garantizar la continuidad de los servicios especializados prestados por el Ayuntamiento, evitando demoras en su tramitación, formalización y posterior ejecución.*
- *La necesidad de posibilitar la correcta ejecución del convenio y la normal gestión administrativa de los recursos y servicios incluidos en su ámbito de aplicación.*
- *El interés público y social que reviste la prestación continuada de los servicios dirigidos a personas en situación de dependencia, personas mayores y personas con discapacidad, cuya atención constituye una actuación esencial para garantizar la*

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26

continuidad de los servicios públicos de carácter social prestados por este Ayuntamiento.

SOLICITUD

Por todo lo expuesto, se solicita que se valore y apruebe la inclusión del asunto en el orden del día por el procedimiento de urgencia, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.".

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor).

A continuación, la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.ª Minerva Pérez Rodríguez, expone los términos de la propuesta que figura en el expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la suscripción del convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia durante el período 2025-2028, y en el marco de la tramitación administrativa iniciada mediante Providencia de la Concejala Delegada del Área de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas y Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 29 de mayo de 2026, se emite el presente informe jurídico a los efectos de verificar la adecuación del instrumento proyectado a la normativa vigente.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Mediante Providencia de la Concejala Delegada del Área de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas y Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 29 de mayo de 2026, se dispone el inicio de los trámites necesarios para la suscripción del convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS).*

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF7746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26

SEGUNDO.- *El objeto del convenio es regular la colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios dirigidos a personas en situación de dependencia, mediante la puesta a disposición de plazas y servicios especializados incluidos en la cartera de recursos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), conforme a los recursos y condiciones de financiación recogidos en el Anexo I del convenio.*

TERCERO.- *Consta en el expediente Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, en la que se acredita su interés público, social y competencial, así como su adecuación a las competencias municipales en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*

CUARTO.- *El convenio contempla la financiación de los recursos y servicios municipales incluidos en su Anexo I para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, resultando una financiación total estimada de 6.308.552,50 euros, una vez excluidos los importes correspondientes al módulo de transporte del Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial (CDRPS) Vecindario y del Centro Ocupacional (CO) Vecindario, al no prestarse dicho servicio por el Ayuntamiento respecto de dichos recursos municipales.*

QUINTO.- *Consta en el expediente el texto del convenio remitido por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS), así como el correspondiente informe-propuesta emitido por el Área de Promoción de la Autonomía Personal para su aprobación.*

SEXTO.- *El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, de conformidad con lo previsto en su clausulado, y contempla la posibilidad de formalizar las correspondientes adendas de modificación, actualización o prórroga en los términos establecidos en el propio convenio.*

A los antecedentes expuestos resultan de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable.

Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- *Constitución Española de 1978.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.*
- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026
Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Resto de normativa general y congruente aplicación.*

Este marco normativo permite analizar la adecuación del instrumento jurídico proyectado, su encaje competencial, su tramitación y sus efectos jurídicos.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica del instrumento.

El instrumento jurídico sometido a informe tiene naturaleza administrativa, configurándose como un convenio interadministrativo entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en los términos previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio tiene por finalidad articular la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la financiación y prestación de servicios dirigidos a personas en situación de dependencia, mediante la puesta a disposición de plazas y recursos especializados integrados en la red de atención a la dependencia de la isla de Gran Canaria, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

La actuación proyectada responde a fines de interés público común y se encuadra dentro del ámbito de las competencias que corresponden a las Administraciones firmantes en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, el convenio no tiene por objeto la ejecución de prestaciones propias de los contratos del sector público ni establece una relación onerosa de carácter sinalagmático entre las partes, sino que constituye un instrumento de colaboración interadministrativa para la consecución de objetivos comunes de interés público.

En consecuencia, el instrumento examinado carece de naturaleza contractual, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.1, resultando de aplicación el régimen jurídico de los convenios previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico del convenio proyectado viene determinado principalmente por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan los convenios administrativos como instrumentos de colaboración entre Administraciones Públicas para la consecución de fines de interés común.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la tramitación del expediente administrativo, así como la normativa de régimen local que determina la competencia y el funcionamiento de las entidades locales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26

Igualmente, resulta de aplicación la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en cuanto configura el marco jurídico de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas para garantizar la adecuada prestación de servicios y recursos dirigidos a las personas en situación de dependencia.

En relación con el contenido económico del convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la gestión, autorización, control y fiscalización del gasto público derivado del mismo.

Por su parte, y en lo que respecta a la delimitación de su naturaleza jurídica, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.1, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público ni configurarse como una relación onerosa de carácter sinalagmático.

CUARTA.- Ámbito objetivo del convenio.

En atención al objeto del convenio proyectado, este tiene por finalidad articular la cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la financiación y prestación de servicios dirigidos a personas en situación de dependencia, mediante la puesta a disposición de plazas y recursos especializados integrados en la red de atención a la dependencia de la isla de Gran Canaria.

La actuación proyectada se orienta a garantizar la continuidad y sostenibilidad de los recursos municipales destinados a la atención de personas en situación de dependencia, personas mayores y personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el entorno comunitario, promoviendo su autonomía personal y contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Asimismo, el convenio constituye un instrumento de cooperación interadministrativa que permite coordinar la actuación de ambas Administraciones Públicas en el ámbito de los servicios sociales y de atención a la dependencia, garantizando una utilización eficiente de los recursos públicos y una adecuada cobertura de las necesidades asistenciales existentes en el municipio.

Debe señalarse igualmente que, de conformidad con la propuesta económica incorporada al expediente, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no presta ni tiene previsto prestar el módulo de transporte correspondiente al Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial (CDRPS) Vecindario ni al Centro Ocupacional (CO) Vecindario, circunstancia que ha sido tenida en cuenta en la configuración económica del convenio.

A partir de lo expuesto, y dada la finalidad pública de la actuación proyectada, puede afirmarse que la misma se encuadra dentro del ámbito competencial municipal en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026
Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF7466FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26

QUINTA.- Contenido del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios administrativos deberán contener, al menos, la identificación de las partes firmantes, la competencia en la que se fundamenta la actuación administrativa, el objeto del convenio, las obligaciones asumidas por las partes, los mecanismos de seguimiento, el régimen de modificación, las causas de extinción y el plazo de vigencia.

Analizado el contenido del convenio proyectado entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se constata que el mismo recoge los extremos esenciales exigidos por la normativa aplicable, en los términos que se exponen a continuación:

- ***Sujetos suscribientes y capacidad jurídica:***

Las partes firmantes del convenio se encuentran debidamente identificadas en el documento, actuando de una parte el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS), como organismo autónomo dependiente del Cabildo de Gran Canaria, y de otra el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- ***Objeto del convenio:***

El objeto del convenio consiste en regular la colaboración entre ambas Administraciones Públicas para la financiación y prestación de servicios dirigidos a personas en situación de dependencia, mediante la puesta a disposición de plazas y recursos especializados incluidos en el Anexo I del convenio.

- ***Obligaciones de las partes:***

El convenio determina las obligaciones asumidas por cada una de las Administraciones firmantes en relación con la financiación, gestión, seguimiento y prestación de los servicios incluidos en su ámbito de aplicación.

- ***Contenido económico:***

El convenio incorpora la financiación correspondiente a las plazas y servicios incluidos en el Anexo I para el período 2025-2028. Asimismo, consta expresamente que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no presta ni tiene previsto prestar el módulo de transporte correspondiente al Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial (CDRPS) Vecindario ni al Centro Ocupacional (CO) Vecindario, circunstancia que ha sido tenida en cuenta en la determinación de la financiación prevista.

- ***Mecanismos de seguimiento y control:***

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26

El convenio contempla los mecanismos de coordinación, seguimiento y control necesarios para garantizar su correcta ejecución, así como la colaboración entre las Administraciones intervinientes.

- ***Régimen de modificación:***

El convenio prevé la posibilidad de introducir modificaciones mediante las correspondientes adendas, de conformidad con lo establecido en su clausulado y en la normativa aplicable, permitiendo la adaptación de los recursos, servicios, plazas y financiación a las necesidades que puedan surgir durante su vigencia.

- ***Plazo de vigencia y extinción:***

El convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, contemplando asimismo las causas de extinción y resolución anticipada previstas en la normativa vigente y en su propio clausulado.

En consecuencia, del análisis efectuado se desprende que el contenido del convenio examinado resulta conforme con las exigencias formales y materiales previstas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, configurándose adecuadamente como instrumento de cooperación interadministrativa para la consecución de fines de interés público en materia de atención a las personas en situación de dependencia.

SEXTA.- Carácter no contractual del convenio.

El convenio administrativo proyectado no tiene naturaleza contractual al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público definidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada Ley, quedan excluidos de su ámbito de aplicación los convenios celebrados entre Administraciones públicas que, aun teniendo efectos jurídicos, no respondan a la naturaleza propia de un contrato del sector público.

En el presente supuesto, el convenio tiene por finalidad articular un marco de cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la financiación y prestación de servicios dirigidos a personas en situación de dependencia, mediante la coordinación y colaboración entre ambas Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, el convenio no tiene por objeto la contratación de servicios ni la adquisición de prestaciones a título oneroso, sino la consecución de fines de interés público común relacionados con la atención a las personas en situación de dependencia, la promoción de la autonomía personal y el sostenimiento de los recursos integrados en la red pública de atención a la dependencia.

Por otra parte, las aportaciones económicas previstas en el convenio no constituyen una contraprestación contractual por servicios prestados entre las partes, sino instrumentos de financiación pública destinados a garantizar la continuidad y adecuada prestación de los recursos y servicios incluidos en su ámbito de aplicación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF7746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26

En consecuencia, procede concluir que el convenio proyectado carece de carácter contractual, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación el régimen jurídico de los convenios previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la tramitación del convenio administrativo proyectado exige la incorporación al expediente de la documentación necesaria para acreditar su necesidad, adecuación competencial y conformidad con el ordenamiento jurídico.

A estos efectos, consta en el expediente:

- *Providencia de inicio de fecha 29 de mayo de 2026, dictada por la Concejala Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades y Promoción de la Autonomía Personal, por la que se dispone la incoación del procedimiento para la aprobación y suscripción del convenio.*
- *Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la formalización del convenio, en la que se acredita su interés público y social, así como su adecuación a las competencias municipales en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*
- *Informe-propuesta emitido por el Área de Promoción de la Autonomía Personal, en el que se fundamenta la conveniencia de la aprobación y suscripción del convenio.*
- *Texto del convenio remitido por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS).*
- *El presente informe jurídico.*

En consecuencia, puede considerarse correctamente instruido el expediente, procediendo su elevación al órgano competente para la adopción del acuerdo que corresponda.

OCTAVA.- Órganos competentes.

En relación con la competencia para aprobar la suscripción del convenio proyectado, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023 (punto 12), por el que se delegan en dicho órgano las competencias en materia de aprobación de convenios administrativos, conforme a lo previsto en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, la firma del convenio corresponde al Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Asimismo, resulta jurídicamente procedente que el acuerdo de aprobación del convenio faculte expresamente al Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo, así como para la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26

firma de las adendas que resulten necesarias durante su período de vigencia, incluyendo aquellas que tengan por objeto la modificación, actualización, adaptación, revisión económica, ampliación, reducción o transformación de plazas, servicios o financiación, siempre que se ajusten a lo previsto en el convenio y en la normativa de aplicación.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio corresponderá al Área municipal competente por razón de la materia, a través del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, de conformidad con la distribución interna de funciones establecida en la organización municipal.

Visto lo expuesto y de acuerdo con los antecedentes,

INFORMO

PRIMERO.- *No existe inconveniente jurídico para la aprobación y suscripción del Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia durante el período 2025-2028, al resultar conforme con el ordenamiento jurídico aplicable y adecuarse a las competencias municipales en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del referido Convenio.

TERCERO.- *El expediente recoge expresamente que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no presta ni tiene previsto prestar el módulo de transporte correspondiente al Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial (CDRPS) Vecindario ni al Centro Ocupacional (CO) Vecindario, circunstancia que se hace constar expresamente a efectos del presente expediente.*

CUARTO.- *Resulta jurídicamente procedente facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del convenio, así como para la firma de las adendas que resulten necesarias durante su período de vigencia y de cuantos documentos sean precisos para su ejecución y desarrollo.*

QUINTO.- *Notificar el acuerdo que se adopte al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS), a los efectos oportunos.".*

Teniendo en cuenta el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia, que se inserta a continuación:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia dictada por la Concejala Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades y Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 29 de mayo de 2026, por la que se dispone iniciar los trámites necesarios para la aprobación y

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26

posterior suscripción del Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia durante el período 2025-2028, se emite el presente informe-propuesta a los efectos de su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Con fecha 29 de mayo de 2026, la Concejala Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas y Promoción de la Autonomía Personal dictó Providencia disponiendo el inicio del expediente administrativo para la aprobación y posterior suscripción del Convenio de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la financiación de servicios de atención a personas en situación de dependencia, ejercicios 2025-2028.*

SEGUNDO.*- El objeto del referido Convenio es regular la colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la financiación y prestación de servicios dirigidos a personas en situación de dependencia, mediante la puesta a disposición de plazas y servicios especializados integrados en la cartera de recursos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), conforme a los recursos y condiciones de financiación previstos en su Anexo I.*

TERCERO.*- Consta incorporada al expediente Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del Convenio, en la que se acredita el interés público, social y competencial de la actuación proyectada, así como su adecuación a las competencias municipales en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*

CUARTO.*- El Convenio tiene por finalidad garantizar la continuidad y sostenibilidad de los recursos municipales destinados a la atención de las personas en situación de dependencia, mediante la financiación de las plazas y servicios incluidos en su Anexo I, en el marco del Convenio de Dependencia 2025-2028 suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria. Asimismo, se hace constar en el presente expediente que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no solicita la financiación correspondiente al módulo de transporte del Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial (CDRPS) Vecindario ni del Centro Ocupacional (CO) Vecindario, al no prestarse dicho servicio en dichos recursos municipales.*

QUINTO.- *Consta incorporado al expediente Informe justificativo de la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, motivado por la necesidad de aprobar y formalizar el Convenio a la mayor brevedad posible, a fin de garantizar la continuidad de los recursos municipales destinados a la atención de personas en situación de dependencia durante el período 2025-2028 y evitar demoras en la ejecución del mismo.*

SEXTO.- *Obra igualmente en el expediente Informe Jurídico favorable relativo a la suscripción del Convenio administrativo entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el que se*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26

concluye que el instrumento proyectado se ajusta a la normativa vigente, tiene naturaleza de convenio interadministrativo y no existe inconveniente jurídico para su aprobación por el órgano competente.

SÉPTIMO.- *Consta incorporado al expediente el texto del Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia durante el período 2025-2028, cuyo contenido se adecua a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- *Constitución Española de 1978.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*
- *Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exclusivamente a los efectos de su artículo 6.1.*
- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
- *Restante normativa de general y pertinente aplicación.*

SEGUNDO.- De la competencia en materia de servicios sociales y promoción de la autonomía personal.

La actuación municipal mediante la suscripción del presente Convenio se ampara en las competencias propias atribuidas a las entidades locales en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; y en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Asimismo, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, configura un sistema de cooperación entre las distintas Administraciones Públicas para garantizar la adecuada prestación de servicios dirigidos a las personas en situación de dependencia.

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

El instrumento proyectado tiene naturaleza de convenio interadministrativo, al suscribirse entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la consecución de fines de interés público común, de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el convenio no tiene por objeto prestaciones propias de un contrato del sector público ni constituye una relación onerosa de carácter sinalagmático, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.1.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.*- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia durante el período 2025-2028, cuyo texto obra incorporado al expediente.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la suscripción del citado Convenio, así como de las adendas que, en su caso, deban formalizarse en los términos previstos en el propio Convenio, y para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantos actos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS), a los efectos oportunos.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia durante el período 2025-2028, que se inserta como Anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la suscripción del citado Convenio, así como de las adendas que, en su caso, deban formalizarse en los términos previstos en el propio Convenio, y para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantos actos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IAS), a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26

Anexo

CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha que consta incorporada mediante firma digital.

COMPARECEN

De una parte, Dª. Isabel Mena Alonso, con NIF 78497552R, en calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabido de Gran Canaria (en adelante IAS), con NIF P8500012C, por Decreto n° 29/2023 de 24 de junio de 2023, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado IAS, según el artículo 13.a de los Estatutos, con domicilio en la calle Tomás Morales 2, 35003, de esta ciudad, asistido por la Secretaria del IAS, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y, de otra parte, D./Dª. Francisco José García López, con NIF 52847645Q, en calidad de Alcalde de Ayuntamiento de Santa Lucía, con NIF P3502300A, según consta en la certificación expedida con fecha 17/06/2023, con domicilio profesional en la calle c/ Leopoldo Matos, 2, Santa Lucía, C.P. 35280, municipio de Sta. Lucía de Tirajana, y facultado tras el acuerdo que consta incorporado al expediente.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

-I-

Entre los fines del IAS que se recogen en los Estatutos del citado organismo autónomo se encuentra la prestación de servicios sociosanitarios, la promoción de la atención sociosanitaria y la prevención de situaciones DE DEPENDENCIA, en coordinación con los servicios sanitarios y los sociales.

-II-

Ayuntamiento de Santa Lucía dispone de plazas/servicios cuya disponibilidad es objeto de interés del IAS, y que figuran en el Anexo I, (Financiación 2025 - 2028, Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia) (en adelanto Anexo I).

-III-

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Comunidad Autónoma de Canarias en el artículo 48, entre otras, la planificación y coordinación de todo el sistema público de servicios sociales, y a los Cabildos Insulares, en el artículo 49, entre otras, la gestión de los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.

-IV-

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas, sistema que garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

- V -

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026
Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Desde el ejercicio 2011 y hasta el ejercicio 2024 se han firmado, consecutivamente los Convenios de Colaboración y las Adendas de Modificación preceptivas, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, convenios cuyos plazos de vigencia han concluido el 31 de diciembre de cada año.

-VI-

Con fecha 26 de diciembre de 2025, se suscribió el "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones" (en adelante Convenio de Dependencia 2025-2028), para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, previa aprobación por las Administraciones cofinanciadoras.

El Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el presupuesto de 2026 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio de Dependencia 2025-2028. Del mismo modo se ha dado trámite a los preceptivos expedientes de compromiso plurianual para la financiación de los ejercicios 2027 y 2028; así como de generación de créditos necesarios para suplementar las cuantías del año 2025.
En sesión ordinaria del Consejo Rector del IAS de fecha 6 de mayo de 2026 se aprobó el Modelo de Convenio que da soporte al presente documento.

-VII-

Las partes firmantes se comprometerán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas:

- *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.*
- *Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.*
- *Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*
- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
- *Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
- *Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.*
- *Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus posteriores modificaciones según Decretos 291/2015 y 675/2023.*

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26

- *Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Artículos 48.2 letras b) y p).*
- *Decreto 184/2024, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias.*
- *Manual de identidad corporativa del IAS aprobado en sesión ordinaria del Consejo Rector el 6 de noviembre de 2017.*
- *Cualquier otra legislación europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación, así como las posibles modificaciones o normativa que sustituya a la descrita en los puntos anteriores.*

Así pues, puestos de común acuerdo, convienen, pactan y otorgan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio consiste en la prestación de la cartera de servicios que corresponda según el tipo de recurso que se especifica en el Anexo I. Dicho Anexo I será susceptible de modificación, en función de los incrementos o bajas de los recursos incluidos en la cartera de servicios, en los términos previstos en la cláusula primera del Convenio de Dependencia 2025-2028, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

Segunda.- De los beneficiarios.

Los destinatarios de esta atención serán;

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y cuyo PIA se los prescriba.*

- *Personas menores de seis años, mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia. En este caso se establece un límite máximo del 20% de las plazas puestas a disposición. Una vez alcanzado dicho límite, no se dará de alta a ninguna persona que no tenga reconocida la situación de dependencia.*

- *Personas con discapacidad por razones de salud mental: Del cómputo específico de las plazas de salud mental incorporadas al convenio, un máximo de un 20% podrán estar ocupadas por personas sin dependencia. Una vez alcanzado dicho límite, no se dará de alta a ninguna persona que no tenga reconocida la situación de dependencia.*

Tercera.- Obligaciones y derechos.

a) Por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabido de Gran Canaria

- *Se compromete a aportar los recursos económicos consignados en este Convenio destinados a la financiación de las plazas/servicios puestas a disposición y recogidas en el Anexo I.*

- *Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio, en la forma:*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026
Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26

- *El IAS, a través de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (en adelante UTEC), será responsable de supervisar el desarrollo de los servicios en los términos pactados, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente Convenio y a comunicar a la entidad las instrucciones que estime oportunas; solicitud de informes y documentación; visitas y otras actuaciones, sin menoscabo de las intervenciones que otros servicios del IAS puedan realizar.*

- *El IAS podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que considere oportunas, a fin de contrastar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la entidad, de conformidad con lo estipulado en este Convenio. La persona designada como Responsable del Convenio por la entidad será el enlace y coordinación técnica con la UTEC.*

- *Velar para que todas aquellas personas adscritas en las plazas/servicios detallados en el Anexo I sean valoradas a los efectos de determinar el grado de dependencia.*

- *Determinar el destino de las plazas vacantes que no sean ocupadas por un período de seis meses, una vez finalizado el plazo de vigencia del presente Convenio.*

b) Por Ayuntamiento de Santa Lucía

- *Poner a disposición del IAS las plazas/los servicios que se detallan en el Anexo I, para atender a los beneficiarios definidos en este Convenio, garantizando una cobertura continuada de los servicios establecidos según el tipo de recurso.*

- *Mantener puntualmente actualizada la aplicación informática GUIAS, de Gestión de Estancias, proporcionada por el IAS, con el objetivo de conocer la situación y permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas/servicios de cada recurso sociosanitario, e igualmente, facilitará aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el IAS sobre la ejecución del convenio.*

- *Informar al IAS en el mismo día en que se produzca, de cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.*

- *Adoptar las medidas de difusión oportunas para que en todas las plazas se dé a conocer la cofinanciación del Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, y la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo la identidad corporativa gráfica de las tres entidades mencionadas en carteles, plazas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos, medios de comunicación, etc.*

Acreditación:

- *Será de obligado cumplimiento lo especificado en el Convenio de Dependencia 2025-2028: "Todos los centros, servicios y entidades privadas concertadas o no que atiendan a personas en situación de dependencia en el marco de este convenio de cooperación han de contar con la preceptiva acreditación de la Comunidad Autónoma. A tales efectos se establecen como fechas límites:*
- Para haber iniciado la tramitación del procedimiento de acreditación: el 30 de junio de 2026. La Dirección General de Dependencia (CCAA) podrá requerir la acreditación de esta circunstancias antes de proceder al abono anticipado de la anualidad correspondiente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26

- Para haber obtenido la preceptiva acreditación: el 31 de diciembre de 2029".

- Se designa como Responsable del Convenio por la Entidad a D./Dª Yazmina Hernández Rodríguez, con NIF 42201672F, cargo Jefa de servicio y correo electrónico jsautonomia@santaluciagc.com.

- El Responsable del Convenio por la Entidad será el interlocutor con los servicios del IAS para tareas de control o incidencias en el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de las funciones propias del Comité de Seguimiento.

- El Responsable del Convenio por la Entidad autorizará las solicitudes de altas y bajas en la aplicación GUIAS del personal de Ayuntamiento de Santa Lucía que deba utilizar la misma.

- Durante la ejecución del convenio, Ayuntamiento de Santa Lucía podrá nombrar a una nueva persona Responsable del Convenio, mediante el formulario habilitado en GUIAS - Partes, firmado por su Alcalde y registrado en la sede del IAS.

Cuarta.- De la financiación.

El IAS abonará a Ayuntamiento de Santa Lucía los importes que se deriven del Anexo II (Certificación Mensual), con base a la relación de servicios y precios establecidos en el Anexo I (Financiación del Convenio), que toman como referencia lo establecido en el Convenio de Dependencia 2025-2028, suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para los ejercicios para los ejercicios 2025 a 2028.

(*) La regularización del abono ya efectuado en el año 2025 estará condicionada, en las entidades a las que sea de aplicación, por la deducción practicada por la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la parte de la cantidad ya anticipada en diciembre de 2024 en ejecución de la Orden n° 1367/2024, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejera de Bienestar Social, Juventud, Igualdad, Infancia y Familias de concesión de una aportación dineraria a favor de los siete Cabildos Insulares para hacer frente a la necesidad de financiación extraordinaria de los centros sociosanitarios y ajustarla a la realidad económica actual, marcada por los incrementos del IPC, SMI y los costes salariales derivados del XVI Convenio Laboral de la Discapacidad en el ejercicio 2024-2025, así como, su modificaciones.

A efectos de determinar el importe que corresponda abonar, a continuación se detallan las tipologías de los recursos a financiar, así como las condiciones de financiación de los mismos:

Cuarta. I.- Tipología de recursos.

Conforme al ESTADO DE OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS:

a) Plaza ocupada es aquella plaza adjudicada, por parte del Servicio de Admisión del IAS, a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención y que la ocupe desde el momento en que se produce el ingreso en el centro, a menos que se encuentre en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados siguientes.

b) Plaza reservada es aquella plaza que, adjudicada por parte del Servicio de Admisión del IAS, a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, no está ocupada en virtud de periodos de permisos, vacaciones, ingreso de la persona en un centro hospitalario o prescripción médica, ausencias justificadas por circunstancias sociales o familiares debidamente acreditadas, mediante documento justificativo, o en su defecto, declaración responsable.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026
Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF7446FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26

Igualmente tendrá la consideración de plaza reservada aquella que, una vez incorporada por el Servicio de Admisión del IAS en la aplicación GUIAS - Estancias, esté a la espera de ocuparse definitivamente por el centro.

En relación con aquellos periodos de reserva de plaza por motivo de ingreso hospitalario superiores a 30 días, se deberá remitir informe de evolución mensual al Servicio de Admisión del IAS.
En relación con aquellos periodos de reserva de plaza por motivo distinto al ingreso inicial u hospitalario, de los que se estime vayan a superar 30 días, deberán ser debidamente informados y justificados al Servicio de Admisión del IAS.

c) Plaza libre es aquella plaza que se halla en proceso de ser ocupada.
d) Plaza deshabilitada es aquella plaza que no puede ser ocupada temporalmente.
e) Unidad de respiro es aquella plaza que, en su condición original como reservada y en virtud de Resolución, se ocupa temporalmente por otro usuario, pasando a su consideración exclusivamente como ocupada por el segundo.

Conforme a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

a) Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP):

Prestación de servicios por hora de atención al usuario, financiándose un máximo de 20 horas al mes, a través del módulo social, así como el módulo del transporte.

b) SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio), AP (atención Personal) / AD (Atención Doméstica):
Prestación de servicios por hora de atención al usuario.
Conforme al MÓDULO DE FINANCIACIÓN:

a) Módulo SOCIAL:

Cuantía procedente de los porcentajes de cofinanciación suscritos entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, en el ámbito del Convenio de Dependencia 2025-2028, para la prestación de los servicios recogidos en el Art. 15 de la Ley 39/2006:

- *Servicios de atención residencial.*
- *Servicios de centro de día.*
- *Servicios de ayuda a domicilio.*
- *Servicio de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.*

b) Módulo SANITARIO:
Cuantía procedente de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito del Convenio de Dependencia 2025-2028, para la prestación de los cuidados sanitarios, en la forma:

b.1) Módulo sanitario de alto requerimiento en atención residencial:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26

- *Los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, y la prestación farmacéutica, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.*
- *La prescripción y financiación de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona serán asumidos por el propio centro. El Servicio Canario de la Salud sólo asumirá los fármacos y productos dietoterápicos cuando se obtenga para los mismos el visado de dicho organismo (SCS).*

b.2) Módulo sanitario de medio requerimiento en atención residencial:
- *Los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, serán asumidas por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.*
- *La prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona se realizará a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.*

b.3) Módulo sanitario de bajo requerimiento en atención residencial:
- *La atención sanitaria y la prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia necesarios para el tratamiento de cada persona se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito el usuario.*
- *Los cuidados de prevención y promoción de la salud (e.j. prevención de caídas, alimentación, control de medicación, etc.) se realizarán en el centro residencial por su personal sanitario propio.*

b.4) Módulo sanitario correspondiente a los dispositivos que den servicios a personas con discapacidad por razón de salud mental:
- *Su gestión corresponderá directamente a la Consejería de Sanidad, quien lo financiará a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.*

c) Módulo TRANSPORTE:

Cuantía procedente de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito del Convenio de Dependencia 2025-2028, para la financiación de los gastos asociados al transporte de usuarios de los servicios diurnos.

d) Módulo PROGRAMA M.:
Cuantía procedente de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito del Convenio de Dependencia 2025-2028, para la financiación de los gastos asociados a la implantación de Programas de Mantenimiento de Funciones y Habilidades Adquiridas, en las plazas de aplicación.

Cuarta. II.- Condiciones de financiación.

a) Plaza ocupada/reservada: la financiación de la plaza será el 100% del precio/día del módulo social, del módulo sanitario y del módulo del transporte.
b) Plaza libre/deshabilitada: no se financian las plazas.
c) Unidad de Respiro: la plaza tipificada temporalmente como Unidad de Respiro se financiará como ocupada durante el periodo en el que figure como tal.

A los efectos de su financiación, los tiempos máximos establecidos para efectuar el ingreso de la persona usuaria en plaza serán de 15 días hábiles en plazas de régimen residencial, y de 7

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026
Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF7746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26

días hábiles en plazas de régimen diurno a partir del día de su reserva en la aplicación GUIAS. En el caso de superar este periodo, se deberá remitir informe de justificación al Servicio de Admisión del IAS. De no justificarse adecuadamente, la plaza no se financiará.

Quinta.- Forma de abono y justificación.

a. Certificaciones.
Las cuantías a transferir se determinarán en función del servicio/número de plazas ocupadas, reservadas, disponibles, unidades de respiro, por las personas usuarias que hayan recibido los servicios en el mes inmediatamente anterior y del precio plaza/día que corresponda. Todo lo anterior conforme a la gestión de estancias y certificaciones siguientes:

a.1 Certificaciones mensuales.

A los efectos de hacer efectivas las transferencias, Ayuntamiento de Santa Lucía mantendrá puntualmente actualizada la aplicación GUIAS - Estancias proporcionada por el IAS.

Con el objeto de conocer la situación, permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas/servicios de cada recurso sociosanitario, se facilitarán todos aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el IAS sobre la ejecución del convenio.

En el plazo de los quince primeros días del mes siguiente se generará desde la Intervención del IAS el reconocimiento de la obligación de pago a la citada entidad.

a.2 Certificaciones complementarias.

En el caso de producirse desviaciones en los datos de la gestión de estancias mensuales y consecuentemente en los pagos realizados, Ayuntamiento de Santa Lucía comunicará al Servicio de Admisión, o al Servicio de Gestión Económica en el caso de desviaciones de contenido cuantías económico, el origen de la desviación, a los efectos de generar una facturación complementaria a la original.

a.3 Certificaciones fin de ejercicio.

Las posibles desviaciones que se produzcan durante el ejercicio en curso y que no hayan sido regularizadas conforme a lo expuesto en el apartado anterior, se regularizarán en certificación complementaria al efecto.

b. Participación del usuario (copago sociosanitario).

Con la suscripción del Convenio de Dependencia 2025-2028, la Comunidad Autónoma de Canarias determina y compromete, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, lo siguiente:

1.- "Determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios" - Cláusula 3ª, Apto. B.2.

2.-"Que la aportación de las personas usuarias en concepto de participación económica en el coste de los servicios asciende a la cantidad de ...€". - Anexo IV, Cláusula 6ª.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26

Como consecuencia de lo anterior, lo dispuesto en este Convenio será de aplicación en tanto en cuanto la Comunidad Autónoma de Canarias no determine la participación de las personas en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Actualmente consta redactado un "Proyecto de Decreto-Ley por el que se establecen los criterios para determinar la participación económica en el coste de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias"; pendiente de aprobación y en ese caso, de aplicación inmediata en el presente Convenio, mediante Adenda al mismo.

Con todo lo expuesto, en espera de aprobación del Decreto-Ley anteriormente citado, el IAS continuará con la detracción, en el importe mensual a percibir por la entidad conforme a las certificaciones de cumplimiento de los servicios prestados, correspondiente a la aportación económica del usuario, que será percibida por la entidad y calculada según:

- *Sector Mayores: deducción del 20% del módulo social correspondiente (plazas residenciales/diurnas).*

- *Sector Discapacidad Intelectual / Salud Mental: se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias que establece que "hasta tanto no se produzca la aprobación por el Gobierno de Canarias del decreto por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, la participación económica en el coste de los servicios por parte de dichos personas quedará sujeta a la previa comunicación a las administraciones competentes".*

Deberá comunicarse al Servicio de Admisión del IAS cualquier variación que afecte a la situación económica de las personas usuarias con exención de pago total o parcial, en su caso, cualquier incremento de sus percepciones o de su patrimonio con respecto al inicialmente declarado.

La reserva de plazas genera obligación de copago, con carácter de plaza reservada hasta su ocupación, en su caso, lo cual debe ser comunicado al usuario desde el momento de la adjudicación de plaza.
El IAS se reserva la facultad de solicitar cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de realizar un seguimiento y evaluación en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

c. Justificación ante la CCAA.
Las plazas/servicios gestionadas a través del presente Convenio están vinculadas y supeditadas al Convenio de Dependencia 2025-2028 suscrito. Por este motivo, el IAS podrá solicitar a Ayuntamiento de Santa Lucía la información que sea precisa para atender al cumplimiento de integración e interoperabilidad entre los sistemas de información del Gobierno de Canarias y la aplicación informática de Gestión de Estancias (aplicación GUIAS), a los efectos de hacer efectivas las transferencias de cofinanciación entre estas Administraciones y en la forma que permita al IAS, el cumplimiento de las siguientes prerrogativas demanadas del Convenio de Dependencia 2025-2028:

- *Facilitar al IAS la información que resulte de la prestación de los servicios y se requiera por parte de la Dirección General de Dependencia para la confección de datos estadísticos, de cara a la remisión al IMSERSO.*

- *Grabar directamente los datos que genere la prestación de sus servicios en SIDECAN (Sistema de Información de Dependencia de Canarias) en caso de que la CCAA lo requiera.*

Sexta.- Seguimiento y vigilancia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026
Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF7746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26

El seguimiento del presente convenio se realizará por una comisión bilateral integrada por:
- *Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabido de Gran Canaria: 2 miembros, designados por la Presidencia del IAS.*
- *Ayuntamiento de Santa Lucía: 2 miembros designados por el Alcalde.*

Ejercerá la Presidencia, quien sea designado por la Presidencia del IAS. Tendrá voto de calidad y convocará las reuniones, con al menos 15 días de antelación.
- *Vicepresidencia, el miembro designado por Ayuntamiento de Santa Lucía.*
- *Secretaría de la Comisión, quien sea designado por el IAS. Le corresponderá:*
- *Efectuar la convocatoria de las sesiones.*
- *Recibir los actos de comunicación del resto de miembros.*
- *Resto de funciones inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.*

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- *La vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio.*
- *La evaluación continua del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.*
- *La aprobación de las modificaciones que supongan la transformación de servicios y plazas contenidas en el Anexo I, en otro tipo de servicio, como paso previo a la formalización de Adenda, en los casos en los que resultara necesario.*

La aprobación de la supresión o incorporación de nuevos servicios o plazas no previstos en el Anexo I, como paso previo a una Adenda en los casos en que resulte necesario.
- *Cualquier otra que se determine en el presente convenio o la legislación aplicable.*

En cuanto a su funcionamiento:
- *Será acorde a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo invitar a sus reuniones a los expertos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.*
- *Se entenderá válidamente constituida cuando asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos un representante de cada una de las partes.*

En la sesión constitutiva de la comisión de seguimiento, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes tras la firma del presente Convenio, deberá establecerse la periodicidad de las convocatorias del resto de sesiones.

Séptima.- Modificación.

En el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto AS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la Comisión de Seguimiento, se pactará por acuerdo escrito de las partes y se tramitará siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas.

Octava.- Duración y prórrogas.

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2028, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende que tenga eficacia.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:

- *acreditación de la existencia de crédito.*
- *el número de plazas/servicios a financiar.*
- *el precio de las plazas/ servicios para cada anualidad.*
- *la cantidad máxima a aportar por el Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS.*

En todo caso, las obligaciones derivadas de este Convenio se deben cumplir conforme a los términos del mismo, hasta la fecha en que se haga efectiva la denuncia y cualquiera que sea la parte responsable.

No obstante, el Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, que se tramitarán como Adendas y deberán adjuntarse al presente Convenio. Además, estará condicionado, tanto el presente Convenio como las posibles adendas de prórroga, a la definitiva suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios de Dependencia entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria; toda vez que cualquier modificación de éste con relación a las condiciones de financiación o cualesquiera que se formulen, dará lugar a la correspondiente regularización en el presente Convenio.

Novena.- Extinción.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Asimismo serán de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con los efectos previstos en el artículo 52.

En los supuestos de extinción anticipada:

- *El IAS transferirá los gastos debidamente justificados y que a fecha de extinción estuvieran pendientes de ser librados.*
- *Ayuntamiento de Santa Lucía reintegrará las entregas a cuenta que no hayan sido ejecutadas, ni justificadas a la fecha de extinción.*

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

A. Compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026
Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26

Las administraciones y entidades firmantes deberán respetar, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, lo establecido en:

- *La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*
- *El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabido de Gran Canaria, con NIF P8500012C ostenta la condición jurídica de responsable del tratamiento de información de carácter personal objeto de la prestación de atención a la dependencia del presente Convenio/Adenda.*
- *Ayuntamiento de Santa Lucía, con NIF P3502300A ostenta la condición jurídica de encargado del tratamiento de la información de carácter personal objeto de la prestación de los servicios de atención a la dependencia recogidos en el presente Convenio/Adenda.*

A este respecto, el tratamiento de datos efectuado por cuenta de terceros será regulado en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 según el ANEXO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE TERCEROS.

B. Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos de las personas firmantes del presente Convenio/Adenda serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservador durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente Convenio/Adenda. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Undécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio está vinculado y supeditado al "Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad", suscrito entre estas Administraciones el día 16 de agosto de 2018. En este sentido, en la resolución de las dudas y lagunas que pudieran surgir, se estará a lo dispuesto en el mencionado Convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de competencia y conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.

Presidenta del IAS	*Alcalde de Ayuntamiento de Santa Lucía*
Isabel Mena Alonso	*Francisco José García López*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0015 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF7746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26

Secretario del IAS
Luis Alfonso Manero Torres

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No hubo

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 10 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente	**La Secretaria General Accidental** *(Decreto Nº 4385, de fecha 22/06/2026)*
Fdo. Francisco José García López	**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

Diligencia para hacer constar que se procede a volver a firmar el acta de la presente sesión, atendiendo a que por error no se incorporaron las dos Comunicaciones de Presidencia que se trataron en la sesión.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente	**La Secretaria General Accidental** *(Decreto Nº 4385, de fecha 22/06/2026)*
Fdo. Francisco José García López	**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

Cód. Validación: 6HJRLY4K94WWGLENPF7746FK5C
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26